

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, septiembre doce de dos mil diecinueve.

*Auto de trámite- requiere a las partes.*

*Ejecutivo - 540013153001 2018 00163 00*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que el término de duración del proceso previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso está próximo a vencer con las consecuencias que dicha norma prevé, se considera prudente requerir a las partes para que informen sobre la materialización del acuerdo conciliatorio que los llevo a pedir la suspensión del proceso y materia de exposición en la audiencia realizada el día 8 de agosto del corriente año , con el fin de proceder a decidir lo que en derecho corresponda, toda vez que las entidades cuya vinculación se ordenó, ya fueron notificadas.

Notifíquese y cúmplase

  
NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ  
Juez.